

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO	GEC-FT-42-V4
		PÁGINA	1 de 16

El presente estudio previo se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO:	AGOSTO DE 2025
SECRETARÍA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	SECRETARÍA DE SALUD
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	CALIBRACIÓN, MANTENIMIENTO Y ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA LA MEDICIÓN DE AGUA POTABLE Y CADENA DE FRÍO DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE CHÍA.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Que el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia establece: "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria. Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad."

Por otro lado, el artículo 209 de la Constitución Política, establece la responsabilidad del alcalde de ejecutar y cumplir con sus funciones y la prestación de los servicios a su cargo, en concordancia y correspondencia de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Adicionalmente, el artículo 311 de la Carta Magna erige al municipio de Chía como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado; por lo cual, le corresponde prestar los servicios que determine la Ley. En ese sentido, es necesario dar cumplimiento a dichas funciones asignadas por la Constitución a las entidades territoriales y sus representantes legales. Esto, en razón a ciertas actividades efectuadas, que están incluidas en los planes y programas del señor alcalde, los cuales están encaminados a garantizar el buen funcionamiento de la Administración Municipal.

Así mismo, de acuerdo con lo estipulado en el inciso 3° del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, en concordancia y correspondencia con los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209 de la misma carta política. Aunado a esto, la Ley 136 de 1994 modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, establecen que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la Ley, y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

Por su parte, el artículo 44 de la Ley 715 de 2001, "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros", establece que es competencia de los Municipios ejercer vigilancia y control sanitario en su jurisdicción, sobre todos los factores de riesgo para la salud y que deben hacer cumplir las normas de orden sanitario previstas en ejercicio de las facultades legales y, en especial, las conferidas en la Ley 9 de 1979 y su reglamentación, o las que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que el artículo 12 del Decreto 1575 de 2007, "Por el cual se establece el sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano", expedido por el entonces Ministerio de Protección Social (hoy norma compartida por el Ministerio de Salud y Protección Social, y el de Ambiente y Desarrollo Sostenible), establece que el Índice de Riesgo de la Calidad del agua para Consumo Humano (IRCA) "es el grado de riesgo de ocurrencia de enfermedades relacionadas con el no cumplimiento de las características físicas, químicas y microbiológicas del agua para consumo humano."

Con base en ello, el Capítulo IV de la Resolución 2115 de 2007 establece los instrumentos básicos para garantizar la calidad del agua para consumo humano y para el cálculo del IRCA, asignando un puntaje de riesgo a cada característica física, química y microbiológica, por el no cumplimiento de los valores aceptables, allí también establecidos.

Adicionalmente al Decreto 1575 de 2007 y la Resolución 2115 de 2007, la Resolución 2674 de 2013, que regula todas las actividades que pueden generar factores de riesgo para el consumo de alimentos, son normas que establecen metas para mitigar los diferentes factores de riesgo, así como también la vigilancia y control en la inocuidad de los alimentos en los establecimiento de preparación, expendio, comercialización y transporte de alimentos, especialmente los de mayor riesgo en Salud Pública.

Que lo anterior tiene relación con el objeto a contratar, dado que el agua potable es el alimento principal de cualquier comunidad, pero también es aquél cuyo riesgo de contaminación es más alto.

Ahora bien, en el punto 3.4.5. del anexo técnico de la Resolución 1035 de 2022, "por el cual se adopta el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 con sus capítulos diferenciales: indígena para los pueblos y comunidades indígenas de Colombia, población víctima de conflicto armado, el pueblo Rom y la población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera", indica que, de acuerdo con los datos del Sistema de Información para Vigilancia de Calidad de Agua para Consumo Humano (SIVICAP), el IRCA en el país se mantuvo entre 20,83 y 20,5 entre los años 2007 y 2017, que indica un nivel de riesgo medio. Adicionalmente, destaca que para el año 2019 ninguno de los departamentos reportó su indicador en riesgo alto, demostrando la gestión de las autoridades sanitarias de cada territorio.

Por su parte, el municipio de Chía, para el año 2024, reportó indicador de IRCA con un promedio de 3.67, evidenciando que no encontraron riesgos durante los registros realizados en esa vigencia:



INFORME CONSOLIDADO DEL IRCA ANUAL POR MUNICIPIO (Decreto 1575/2007)

Año	Código Departamento	Nombre Departamento	Código Municipio	Nombre Municipio	Ubicación	Muestras Analizadas	IRCA	Nivel de Riesgo
2024	25	CUNDINAMARCA	25175	CHIA	RURAL	66	3.5015	Sin Riesgo
2024	25	CUNDINAMARCA	25175	CHIA	URBANO	26	3.8457	Sin Riesgo

Del mismo modo, el PDSP 2024-2027 en el numeral 3.4.14 dejó en evidencia que la contaminación del agua generó el 71,6% de la mortalidad por enfermedad diarreica. Con lo cual, se puede constatar que es necesario que las autoridades sanitarias, en este caso la Secretaría de Salud Municipal, mantengan sus esfuerzos invirtiendo en todo lo necesario para que funcionen de manera correcta los equipos con los que se cuenta, para realizar la medición de los riesgos que pueden llegar a presentarse en el agua que es suministrada en el municipio.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO	GEC-FT-42-V4
		PÁGINA	2 de 16

En tal sentido, la Resolución 2367 de 2023, "por la cual se modifican los artículos 1°, 2° y 3° de la Resolución número 1035 de 2022 y los capítulos 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10 y 11 del anexo técnico "Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031", establece que lo consignado en la normativa precitada es de obligatorio cumplimiento, estableciéndose como un mecanismo de prevención de los diferentes factores de riesgo que pudieren presentarse, como lo son el biológico, social, ambiental y sanitario.

Del mismo modo, por medio del Acuerdo No. 219 de 2024, "Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo para la vigencia 2024-2027 del Municipio de Chía – Cundinamarca", también se adoptó el Plan Territorial de Salud, pues este constituye un lineamiento técnico para la ejecución de cada una de las metas fijadas en el Plan de Desarrollo Municipal.

Con base en ello, en Plan Territorial de Salud 2024-2027, la comunidad dejó constancia que consideran que en el municipio se estaban presentando problemáticas relacionadas con la calidad del agua que llegaba a los hogares en ciertos sectores del territorio. Por tal motivo, se estableció que la medida de contingencia para hacerle frente a esta problemática sería la de fortalecer la vigilancia de la calidad agua, para minimizar el riesgo a la salud de los habitantes del municipio, garantizando la certificación sanitaria anual expedida mediante el SIVICAP.

Consecuentemente, como se vio anteriormente, durante el año 2024, el municipio reportó un indicador sin riesgo en la calidad del agua tanto en las zonas urbanas como en las rurales. Esto, debido a que durante la vigencia anterior se desplegaron diferentes acciones que permitieron este logro. Dentro de estas, fue la implementación de esta estrategia de calibración y mantenimiento de los equipos de medición de la calidad del agua con los que cuenta la Secretaría de Salud municipal.

Del mismo modo, es loable destacar que dentro del Plan Territorial de Salud se estableció que es necesario ejecutar aquellas acciones que impacten de manera positiva la Salud Pública de la comunidad del municipio, prolongando la vida y los años de vida libres de enfermedad, promoviendo condiciones y estilos de vida saludables, previniendo y superando los riesgos para la salud y recuperando o minimizando el daño, entendiendo la salud como un derecho esencial individual, colectivo y comunitario, logrando en función de las condiciones de salud, bienestar y calidad de vida, con enfoques sectoriales e intersectoriales.

En mérito de lo mencionado, el municipio de Chía, a través de la Secretaría de Salud, debe realizar un mínimo de sesenta y cinco (65) monitoreos anuales al agua potable que es distribuida en el Municipio, en veinte (20) puntos establecidos para tal fin, los cuales se encuentran ubicados a lo largo y ancho de la red, abarcando así sectores tanto urbanos como rurales. Estos puntos, fueron debidamente establecidos por los prestadores del servicio de distribución de agua potable que se encuentran en este momento en el municipio y avalados por la Secretaría de Salud de Cundinamarca. La periodicidad del monitoreo está dada según lo establecido por la Secretaría de Salud Departamental y de acuerdo con los resultados de los monitoreos previamente realizados.

Para ello, en el año 2012 el municipio de Chía adquirió dos (2) Equipos Multiparámetros de referencia DR900 y en el 2022 adquirió Equipo Pocket Colorímetro de referencia DR300, los cuales permiten que la dependencia realice el monitoreo de la calidad del agua potable que se distribuye en el municipio, pudiendo medir también los niveles de cloro y PH de esta.

Que para su correcto uso y funcionamiento, estos equipos deben ser sometidos periódicamente a calibración y mantenimiento, a fin de certificar la precisión de los datos que cada uno de estos arroja en las diferentes jornadas de medición de la calidad del agua. Estos procedimientos, deben ser ejecutados por una persona idónea para tal fin.

Con base en lo anterior, teniendo en cuenta que la última calibración se realizó en el mes de junio de 2024, la Secretaría de Salud de Chía requiere de contratar el servicio de calibración y mantenimiento de los equipos previamente mencionados, para que estos le permitan a la dependencia recoger datos ciertos y que den cuenta de la situación real de la calidad del agua que es distribuida a cada uno de los hogares del municipio, y así poder dar cumplimiento a la normatividad precitada y establecer condiciones que mejoren la situación de Salud Pública en el territorio.

Por otro lado, el literal c del artículo 41 del Decreto 3518 de 2006 del hoy Ministerio de Salud y Protección Social, "por el cual se crea y reglamenta el Sistema de Vigilancia en Salud Pública y se dictan otras disposiciones." establece que con el objetivo de prevenir o controlar situaciones que atenten contra la salud individual y/o colectiva son medidas sanitarias preventivas, de seguridad y control, entre otras, la "[v]acunación u otras medidas profilácticas de personas y animales".

De la mano con lo anterior, el artículo 72 del Decreto 040 de 2019, "Por el cual se establece el Manual Básico de la Administración Municipal de Chía y se adopta la estructura organizacional interna de la Administración central del Municipio de Chía", establece que a la Dirección de Vigilancia y Control de la Secretaría de Salud le compete liderar el programa de zoonosis, así como formular y ejecutar acciones de promoción, prevención, vigilancia y control de vectores y zoonosis, por lo cual, esta dependencia realiza vacunación antirrábica dirigida a caninos y felinos del municipio. Para ello, la Dirección de Vigilancia y Control de la Secretaría de Salud de Chía recibe los biológicos que son suministrados por la Secretaría de Salud Departamental, conforme se solicitan de acuerdo a la demanda.

Este tipo de biológicos requieren de un almacenamiento por medio del cual se garantice una cadena de frío y refrigeración constante. Para ello, la dependencia cuenta con un refrigerador provisto de un termómetro, de alimentación eléctrica y de unas cavas isotérmicas de transporte, que le permiten a la Secretaría de Salud asegurar el correcto almacenamiento de los biológicos suministrados por el departamento.

Que, así como los equipos de medición de la calidad del agua requieren de un servicio de mantenimiento y calibración, el refrigerador con el que cuenta la Secretaría de Salud Municipal también requiere que se realicen acciones tendientes a asegurar su correcto funcionamiento, para que la calidad de los biológicos que son almacenados allí, pueda mantenerse y prestar el servicio de prevención y control que la Dirección de Vigilancia y Control requiere. Así entonces, es necesario realizar mantenimiento integral al refrigerador y calibración del termómetro que lo integra.

Por último, es necesario que la Dirección de Vigilancia y Control de la Secretaría de Salud asegure las cantidades y calidades de los insumos que se utilizan para la realización del muestreo y análisis de la calidad del agua potable que es suministrada en el municipio de Chía, razón por la que es necesario adquirir aquellos determinados para tal fin en la ficha técnica del presente estudio previo.

Que una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2025 y publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública "SECOP II", se puede verificar que el servicio que se pretende contratar se encuentra incluido en el mismo.

Finalmente, es importante señalar que se avanzará en la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, específicamente en el programa 1903. Inspección, Vigilancia y Control en la Meta Producto 21, que consiste en "Realizar vigilancia a los distritos de agua existentes en el municipio de Chía mediante (400) tomas de muestras de agua". Estas muestras deben realizarse de manera continua en: EMSERCHIA E.S.P, PROGRESAR E.S.P, EMPRESA MG Y COLEGIO CALASANZ, dicha vigilancia de la calidad el agua debe realizarse en cada una de las vigencias durante el cuatrienio.

En mérito de ello, el presente proceso contractual aportará a conseguir tal meta, dado que, teniendo la totalidad de los principios activos, insumos y equipos calibrados, la Entidad podrá desplegar todas las acciones que sean necesarias para realizar las tomas de muestras de agua.

Que las actividades a desarrollar se derivan del cumplimiento de las metas a los indicadores.

Se dará cumplimiento a la siguiente meta:

SECTOR: Salud y protección social.

PROGRAMA: Inspección, vigilancia y control.

META: Realizar vigilancia a los distritos de agua existentes en el municipio de Chía mediante (400) tomas de muestras de agua.

PROYECTO: Mejoramiento de la salud mediante acciones en inspección vigilancia y control sanitario de Chía.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN				
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA			CÓDIGO	GEC-FT-42-V4
				PÁGINA	3 de 16
2. ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.					
2.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC: Los bienes y servicios a contratar están codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:					
GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE DEL PRODUCTO	
81000000	81100000	81101700	81101706	Mantenimiento de equipos de laboratorio.	
2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:					
ÍTEM	NÚMERO DE ARTÍCULO	SERVICIO	DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	ML TURBIDIME TROPORT	MANTENIMIENTO	2100Q Turbidímetro portátil (EPA), 0-1000 NTU HACH	Turbidez	1
2	CNL TURBIDIME TROPORT	CALIBRACIÓN NO ACREDITADA	2100Q Turbidímetro portátil (EPA), 0-1000 NTU HACH	Turbidez	1
3	MLCOLOR	MANTENIMIENTO	Colorímetro portátil multiparamétrico DR900 HACH	Colorímetro	2
4	CNCOLOR	CALIBRACIÓN NO ACREDITADA	Colorímetro portátil multiparamétrico DR900 HACH	Colorímetro	2
5	MLCOLOR	MANTENIMIENTO	Colorímetro Pocket DR300 HACH	Colorímetro	2
6	CNCOLOR	CALIBRACIÓN NO ACREDITADA	Colorímetro Pocket DR300 HACH	Colorímetro	2
7	MSNEVERA	MANTENIMIENTO	Nevera CH 330 CHALLENGER (230 L) incluye mantenimiento correctivo	Nevera	1
8	MSNEVERA	MANTENIMIENTO	Nevera Congelador Vertical 130 Litros – Challenger CV-425	Nevera	2
9	2971205-LM	ADQUISICIÓN	Kit Estándares de calibración StabiCal, para Turbidímetro portátil 2100Q	Kit	1
10	CALTERMOCUPLA4P	CALIBRACIÓN ACREDITADA	TERMOMETRO DIGITAL DE PUNZON RANGO DE TEMPERATURA (-80 + 300 °C) CALIBRADOS CUATRO PUNTOS (-18, 10, 70 y 160 grados)	Termómetro	4
11	27639-0	ADQUISICIÓN	Kid de estandares de absorbancias DR/Check	Kit	1
12	1407099-LM	ADQUISICIÓN	DPD FREE CHLORINE PP 25ML PK/100	Paquete x 100	2
13	28933-00	ADQUISICIÓN	Kid de estandares secundarios de Cloro HR	Kit	1
14	2242000	ADQUISICIÓN	RGT Set de reactivos para la determinación de aluminio (Al), sobres de reactivo en polvo, de 0,008 a 0,800 mg/L de Al (100 TEST)	SET x 100	1
15	48643-02	ADQUISICIÓN	Celdas plástico DR 300 W/CAP 1 CM/10 ML (PK/2)	Paquete x 2	3
16	95243-00	ADQUISICIÓN	Cambio de filtros de interferencia DR900 (420 nm)	Filtro	1
17	9524400	ADQUISICIÓN	Cambio de filtros de interferencia DR900 (520 nm)	Filtro	1
18	9524500	ADQUISICIÓN	Cambio de filtros de interferencia DR900 (610 nm)	Filtro	1
19	9524600	ADQUISICIÓN	Cambio de filtros de interferencia DR900 (560 nm)	Filtro	1
20	LZV831	ADQUISICIÓN	Carcasa superior y teclado 2100Q Turbidímetro portátil (EPA), 0-1000 NTU HACH	Carcasa y teclado	1
21	26511700	ADQUISICIÓN	Set de reactivos para la determinación de manganeso (1-(2-Pyridylazo)-2-Naphthol PAN Method9), de 0,006 a 0,700 mg/L de Mn (50 TEST)	SET x 50	1
22	2122326-LM	ADQUISICIÓN	Solución de reactivo de cianuro alcalino (50 mL SCDB)	SET	1
23	14577-99	ADQUISICIÓN	Ácido Ascórbico, reactivo powder pillow PK/100	Paquete x 100	1
24	2122426-LM	ADQUISICIÓN	Solución indicadora PAN, 0,1 % (50 mL SCDB)	Frasco x 50ml	1
25	272-56	ADQUISICIÓN	Agua desionizada 4L	Frasco X 4L	1
26	MLTERMOHIGRROMETRO	MANTENIMIENTO	Termómetro trazable con memoria de dígitos grandes TRACEABLE® Sonda externa (-50,0 a 70,0 ° C), sensor ambiental (-5,0 a 50,0 ° C)	Termohigrometro	1
27	MLTERMOHIGRROMETRO	CALIBRACION ACREDITADA	Termómetro trazable con memoria de dígitos grandes TRACEABLE® Sonda externa (-50,0 a 70,0 ° C), sensor ambiental (-5,0 a 50,0 ° C)	Termohigrometro	1
28	24276-06	ADQUISICIÓN	Celdas vidrio DR 300 / 10 ML (PK/6)	Paquete x 6	2
29	PILAREF	ADQUISICIÓN	Pila Gel Refrigerante Placa Congeladora Portátil Cadena Frío Nordic Freeze Battery de 11X17X3 CM 400 G. (Caja X 50 UND)	Caja	1
30	CALTERMOCUPLA4P	ADQUISICIÓN	TERMOMETRO DIGITAL DE PUNZON RANGO DE TEMPERATURA (-80 + 300 °C)	Termómetro	4

2.3. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN. N/A

2.4. DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO: N/A

2.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.5.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del convenio, a lo siguiente:

2.5.1.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Realizar, junto con el supervisor del contrato, el cronograma de mantenimiento y calibración de los equipos determinados para tal actividad en la ficha o anexo técnico.
2. Entregar, a todo costo, los bienes de acuerdo con las cantidades y características técnicas enunciadas en la Ficha o Anexo Técnico, dentro de los horarios de atención de la Secretaría de Salud, es decir: desde 8:00am hasta 5:00 pm, y en el lugar determinado por el supervisor del contrato.
3. Entregar el equipo de agua, reactivos y elementos de cadena de frío requeridos, debidamente embalados y en contenedores con lo cual se garantiza la calidad de los elementos.
4. Entregar a la entidad reactivos cuya fecha de vencimiento sea de mínimo seis (6) meses posteriores a la entrega del producto a la Secretaría de Salud.
5. Suministrar elementos de primera calidad, de lo contrario, el supervisor del contrato exigirá el cambio de estos por unos que sí cumplan con la calidad requerida. Dicho cambio es por cuenta y riesgo del contratista y debe realizarse en un plazo máximo de quince (15) días calendario.
6. Cumplir el cronograma de mantenimiento y calibración de los equipos de manera mensual o de acuerdo con la complejidad que requiera el equipo, establecido de manera conjunta con el supervisor del contrato.
7. Realizar, a todo costo, las calibraciones y mantenimientos en las instalaciones relacionadas en la oferta, por lo cual este deberá suscribir con el supervisor del contrato acta de salida de los elementos del Almacén General y acta de entrega de los bienes intervenidos.
8. Otorgar garantía de mínimo seis (6) meses de los elementos que requiere el municipio sean suministrados, los cuales deberán contarse a partir de la entrega de éstos.
9. Entregar certificado de calibración y mantenimiento acreditado por ONAC para los equipos que se requiera y de los certificados de calibración no acreditada para los equipos restantes de acuerdo con lo establecido en la Ficha o Anexo técnico.
10. Hacer entrega de la declaración de importación y del manual de usuario en español de cada uno de los equipos.
11. Entregar la carta de garantía y ficha técnica de cada uno de los equipos suministrados a la entidad.

2.5.1.2. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, en la plataforma SECOP II.
2. Tramitar las garantías exigidas por el municipio, cargarlas a SECOP II y dar aviso oportuno y por escrito al supervisor/ interventor del contrato para que este a su vez informe por correo electrónico a la Oficina de Contratación para su revisión y posterior aprobación de hallarse ajustadas.
3. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el municipio, por causa o con ocasión del contrato.
4. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos.
6. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
9. Informar oportunamente al municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
10. El Contratista se compromete a mantenerse informado y actualizado sobre las prácticas y principios de inclusión social, enfoque diferencial y equidad de género, asegurando que todas sus acciones y servicios prestados bajo este contrato se ejecuten respetando los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación, garantizando y promoviendo un ambiente inclusivo y respetuoso para todas las personas.
11. Cumplir con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) de la administración municipal, en sus diferentes actividades de promoción y prevención que se ejecuten y acatar las respectivas recomendaciones que sean realizadas por el equipo técnico de SST con el fin de prevenir la ocurrencia de accidentes de trabajo y/o enfermedad laboral.
12. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor y/o interventor del contrato y el municipio de Chía.
13. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
14. Presentar las cuentas de cobro o Facturas por el valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.
15. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliarse a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.
16. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

2.5.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Expedir el registro presupuestal del contrato.
2. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
3. Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.
4. Realizar el seguimiento o supervisión del cumplimiento del objeto contractual.
5. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
6. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor/interventor.
7. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
8. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
9. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor/ interventor

2.6. TIPO DE CONTRATO: SERVICIOS.

2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Chía.

2.8. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato es de **TRES (3) MESES**, contados a partir del inicio en la plataforma SECOP II, sin exceder el 27 de diciembre de 2025, previa la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías y la verificación por

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO	GEC-FT-42-V4
		PÁGINA	5 de 16

parte del Supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionadas con el sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda.

2.9. SUPERVISOR DEL CONTRATO: Profesional Universitario de la Dirección de Vigilancia y Control de la Secretaría de Salud.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Los procesos de selección de contratistas, y las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, acordes con los principios que rigen la función administrativa, consignados en el artículo 209 de la Constitución Política.

Teniendo en cuenta que el valor presupuestado para el presente proceso no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, con fundamento en lo establecido en el numeral 6° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección para la escogencia del contratista se realizará mediante SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. A través de esta modalidad de selección, la entidad podrá contratar con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que acredite los requisitos exigidos en el estudio previo e invitación pública, conforme a la Ley y el reglamento.

Teniendo en cuenta el presupuesto proyectado del contrato, el proceso de selección de mínima cuantía deberá adelantarse cuando la contratación requerida no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, que corresponde a **SESENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 64.057.500)** para el año 2025.

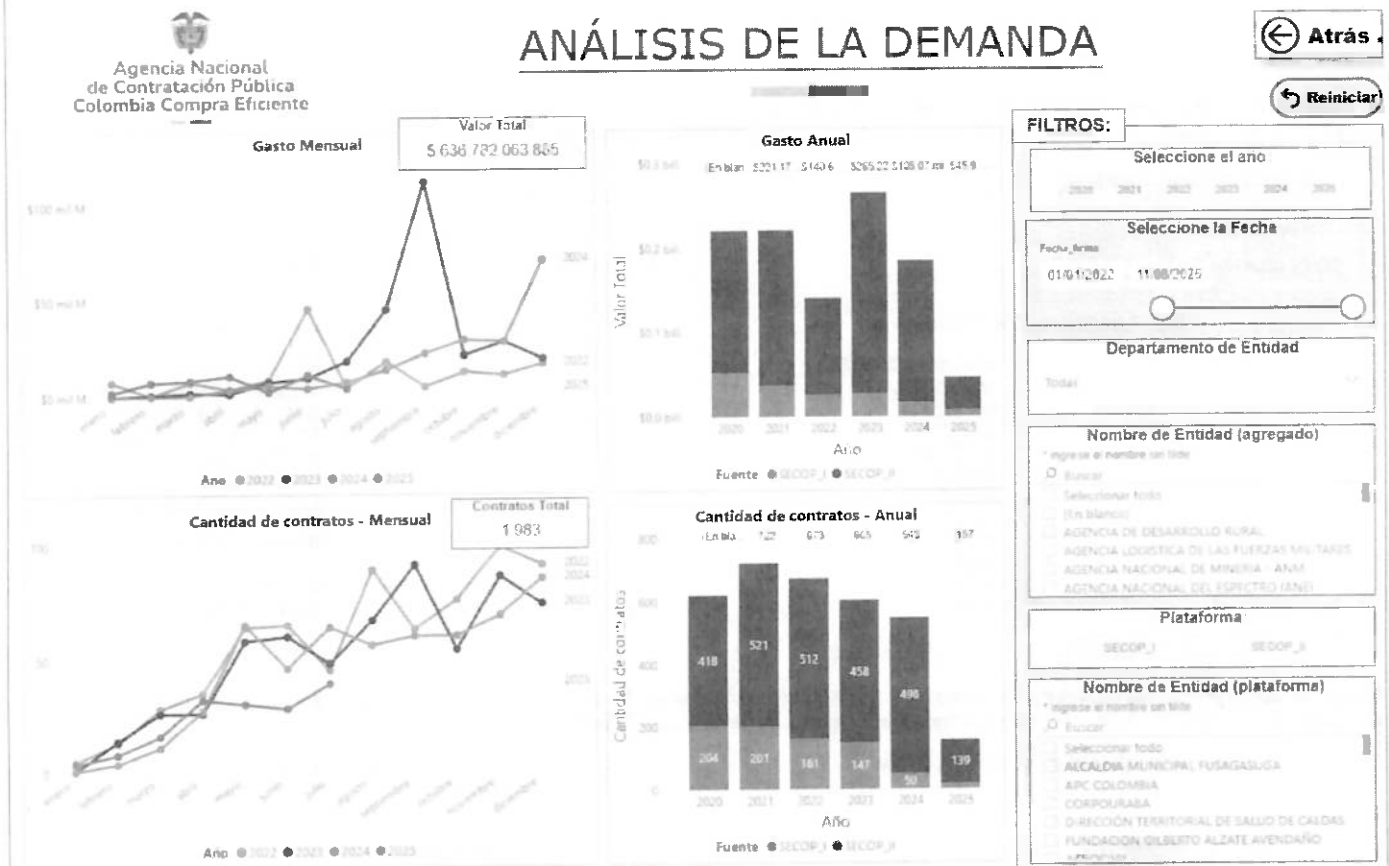
4. ANÁLISIS DEL SECTOR, ANÁLISIS DE PRECIOS DEL MERCADO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1. ANÁLISIS DEL SECTOR.

4.1.1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA – MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO (MAE):

Es necesario evaluar el comportamiento del gasto para la vigencia 2022, 2023 y 2024 desde el punto de vista de la entidad, de conformidad con la información que reporta el Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente.

Una vez consultado el Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente, respecto del Código UNSPSC previamente establecido para el proceso contractual que nos ocupa, se tiene que para la vigencia 2022, 2023, 2024 y lo corrido del 2025 se han adelantado 224 procesos competitivos de contratación por valor aproximado de 636.7 mil millones de pesos.

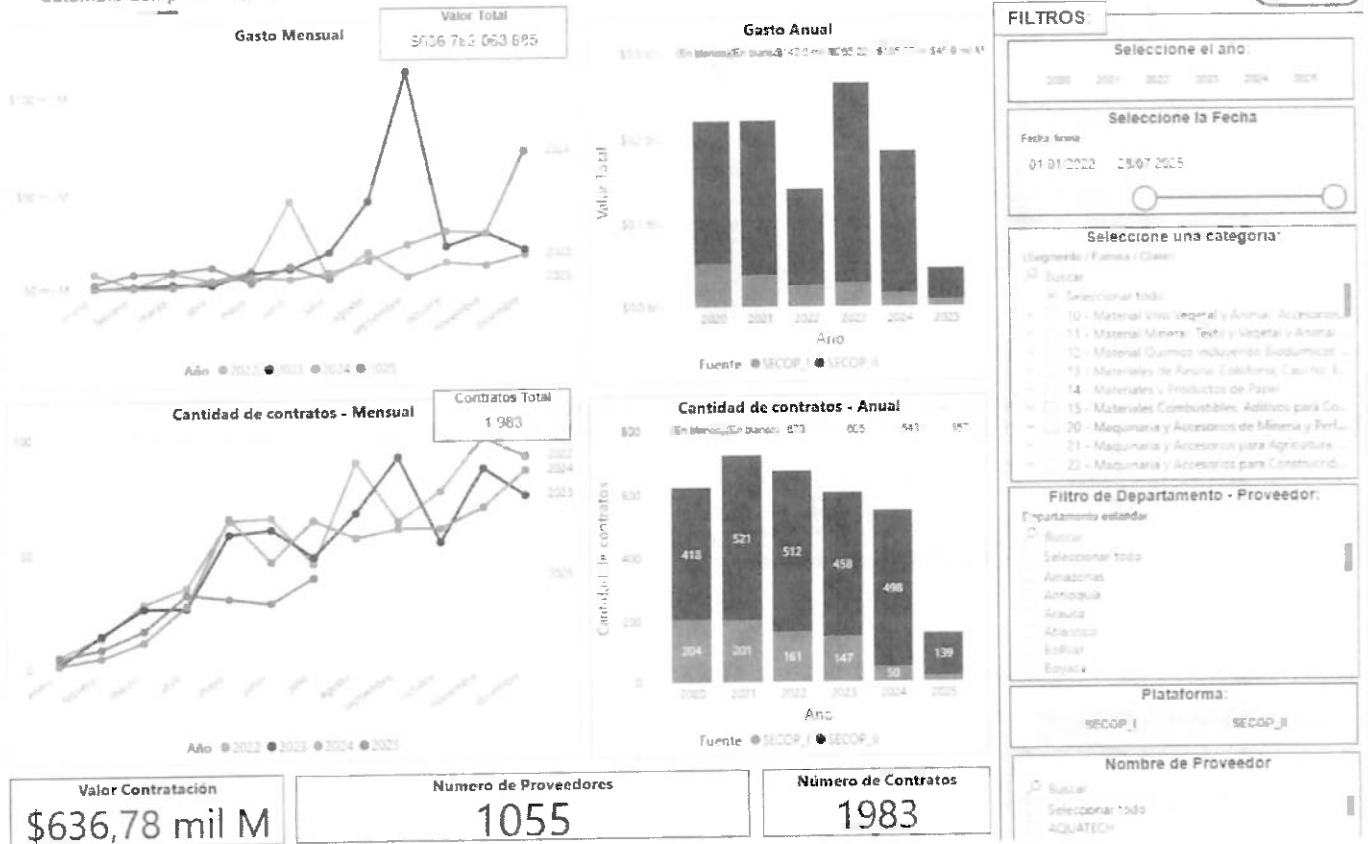


Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

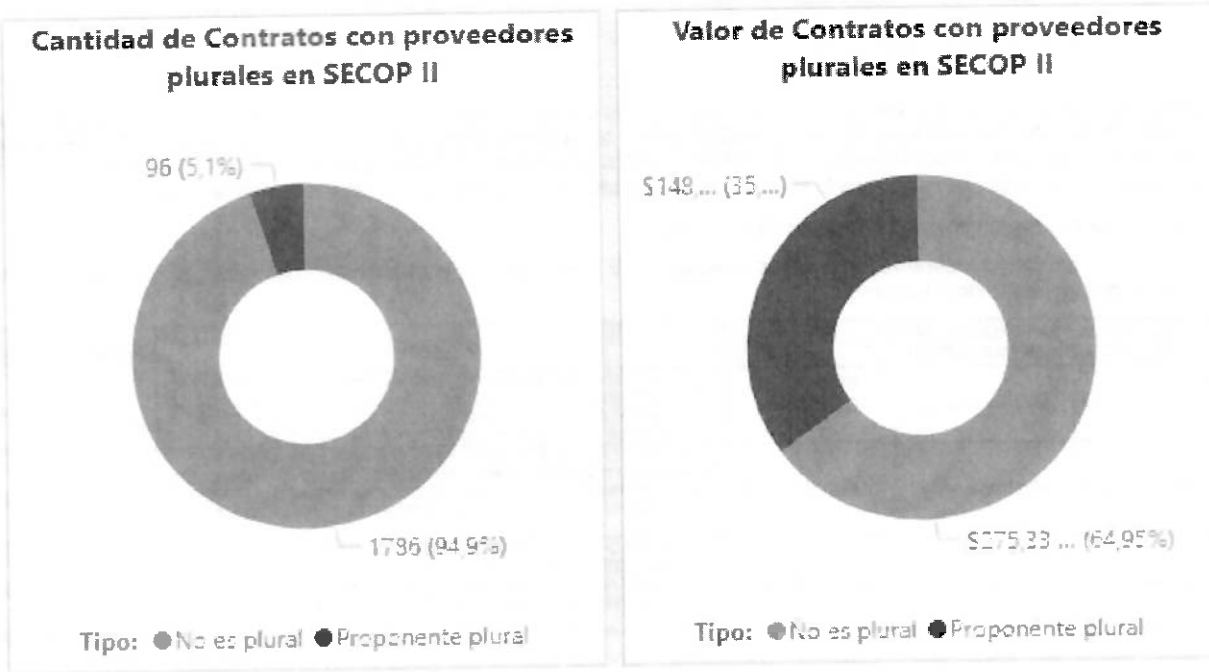
ANÁLISIS DE LA OFERTA

← Atrás .

↺ Reiniciar



La cantidad de oferentes plurales fue de 5,1%, mientras que el número de contratos con proveedores no plurales fue del 94,9%. Asimismo, el valor de los contratos con proveedores plurales tuvo una participación en el presupuesto adjudicado del 35,05%, mientras que los proponentes no plurales presentan una participación del 64,95%.





ALCALDÍA
MUNICIPAL DE CHÍA

GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA

CÓDIGO

GEC-FT-42-V4

PÁGINA

9 de 16

En este análisis, se encontró que durante las vigencias anteriores, la Alcaldía de Chía realizó tres (3) contratos con objeto y características similares.

De acuerdo con el alcance que tuvieron estos contratos, se pudo constatar que en los contratos se adquirieron elementos de las mismas características.

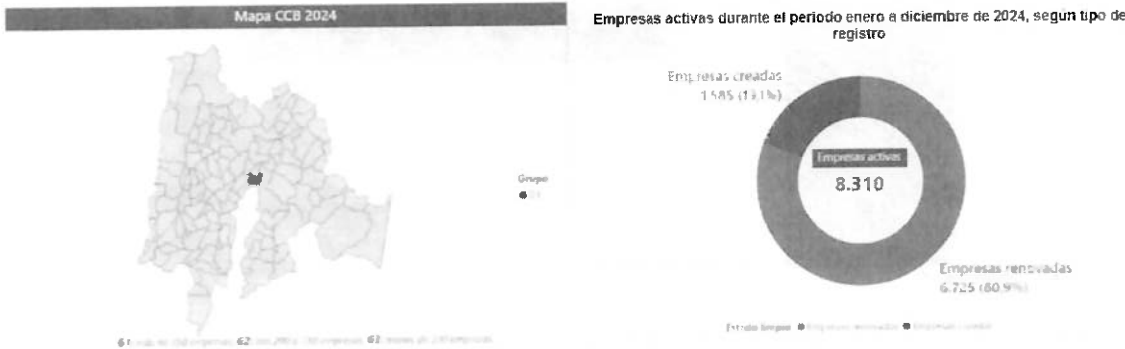
En términos generales, los contratistas han entregado en forma adecuada los elementos, hecho que responde a las necesidades que busca satisfacer el Municipio.

Así mismo los plazos de los contratos en términos generales se han cumplido a satisfacción.

4.2. CRITERIOS DE LIMITACIÓN A MIPYMES:

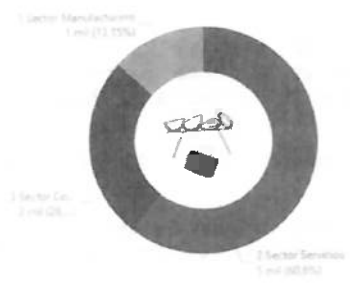
Conforme a lo determinado en el Decreto 1860 de 2021, el municipio de Chía, por medio de la Dirección de Vigilancia y Control de Secretaría de Salud, procede a analizar el sector con el énfasis en determinar la posibilidad y cabida a una posible limitación del presente proceso de selección a MIPYMES en los tres (3) rangos territoriales: municipal, departamental o nacional.

En atención a lo anterior, se consultaron los datos publicados en la página de la Cámara de Comercio de Bogotá respecto a la cantidad de empresas registradas y activas para el año 2024, encontrando que en ese estatus hubo 8.310 empresas:



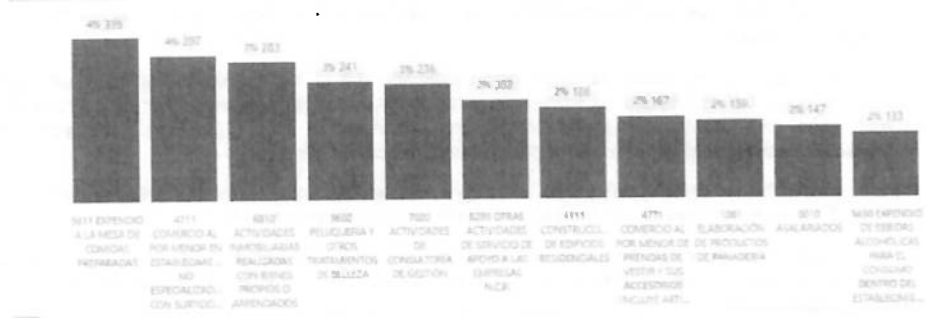
En relación con el proceso que se adelanta, se observa la existencia de 4.171 empresas del sector de servicios en el municipio de Chía, correspondiendo al 50,19% del total de las empresas activas en el municipio.

Distribución de las empresas activas por macro sector 2024



Distribución principal de empresas según el Código

Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) de las actividades económicas en el municipio



Dinámica empresarial por sector económico

Año	2019		2020		2021		2022		2023		2024	
SECTOR ECONOMICO	Empresas	%	Empresas	%	Empresas	%	Empresas	%	Empresas	%	Empresas	%
1 Agrícola	190	2.46%	205	2.78%	215	2.81%	230	2.89%	223	2.75%	232	2.79%
2 Minas y canteras	23	0.30%	20	0.27%	17	0.22%	22	0.28%	20	0.25%	23	0.28%
3 Industria	708	9.25%	690	9.44%	731	9.55%	757	9.56%	750	9.24%	763	9.42%
4 Construcción	813	10.00%	884	11.92%	814	10.03%	820	7.78%	815	7.57%	578	6.90%
5 Comercio	2.130	27.83%	2.202	29.86%	2.266	29.60%	2.287	28.10%	2.255	27.77%	2.334	28.09%
6 Servicios	3.842	50.18%	3.515	47.68%	3.646	47.65%	3.876	48.64%	4.053	49.99%	4.171	50.19%
7 No informa	143	1.87%	153	2.07%	163	2.13%	176	2.21%	198	2.44%	199	2.47%
Total	7.655	100.00%	7.375	100.00%	7.651	100.00%	7.968	100.00%	8.120	100.00%	8.310	100.00%

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA		ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA					CÓDIGO		GEC-FT-42-V4	
							PÁGINA		12 de 16	
		COTIZACIÓN No. 2								
ÍTEM	Número de artículo	SERVICIO	DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	% IVA	VALOR IVA	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL
1	ML TURBIDIME TROPORT	MANTENIMIENTO	2100Q Turbidímetro portátil (EPA), 0-1000 NTU HACH	Turbidez	1	\$ 261,522	19%	\$ 49,689	\$ 311,211	\$ 311,211
2	CNL TURBIDIME TROPORT	CALIBRACIÓN NO ACREDITADA	2100Q Turbidímetro portátil (EPA), 0-1000 NTU HACH	Turbidez	1	\$ 470,870	19%	\$ 89,465	\$ 560,335	\$ 560,335
3	MLCOLOR	MANTENIMIENTO	Colorímetro portátil multiparamétrico DR900 HACH	Colorímetro	2	\$ 168,070	19%	\$ 31,933	\$ 200,003	\$ 400,007
4	CNCOLOR	CALIBRACIÓN NO ACREDITADA	Colorímetro portátil multiparamétrico DR900 HACH	Colorímetro	2	\$ 365,580	19%	\$ 69,460	\$ 435,040	\$ 870,080
5	MLCOLOR	MANTENIMIENTO	Colorímetro Pocket DR300 HACH	Colorímetro	2	\$ 168,070	19%	\$ 31,933	\$ 200,003	\$ 400,007
6	CNCOLOR	CALIBRACIÓN NO ACREDITADA	Colorímetro Pocket DR300 HACH	Colorímetro	2	\$ 365,580	19%	\$ 69,460	\$ 435,040	\$ 870,080
7	MSNEVERA	MANTENIMIENTO	Nevera CH 330 CHALLENGER (230 L) incluye mantenimiento correctivo	Nevera	1	\$ 461,000	19%	\$ 87,590	\$ 548,590	\$ 548,590
8	MSNEVERA	MANTENIMIENTO	Nevera Congelador Vertical 130 Litros – Challenger CV-425	Nevera	2	\$ 461,000	19%	\$ 87,590	\$ 548,590	\$ 1,097,180
9	2971205-LM	ADQUISICIÓN	Kit Estándares de calibración Stab/Cal, para Turbidímetro portátil 2100Q	Kit	1	\$ 2,704,650	19%	\$ 513,884	\$ 3,218,534	\$ 3,218,534
10	CALTERMOCUPLA4P	CALIBRACIÓN ACREDITADA	TERMOMETRO DIGITAL DE PUNZON RANGO DE TEMPERATURA (-80 + 300 °C) CALIBRADOS CUATRO PUNTOS (-18, 10, 70 y 160 grados)	Termómetro	4	\$ 525,250	19%	\$ 99,798	\$ 625,048	\$ 2,500,190
11	27639-0	ADQUISICIÓN	Kid de estándares de absorancias DR/Check	Kit	1	\$ 2,660,820	19%	\$ 505,556	\$ 3,166,376	\$ 3,166,376
12	1407099-LM	ADQUISICIÓN	DPD FREE CHLORINE PP 25ML PK/100	Paquete x 100	2	\$ 298,144	19%	\$ 56,647	\$ 354,791	\$ 709,583
13	28933-00	ADQUISICIÓN	Kid de estándares secundarios de Cloro HR	Kit	1	\$ 2,463,720	19%	\$ 468,107	\$ 2,931,827	\$ 2,931,827
14	2242000	ADQUISICIÓN	RGT Set de reactivos para la determinación de aluminio (Al), sobres de reactivo en polvo, de 0,008 a 0,800 mg/L de Al (100 TEST)	SET x 100	1	\$ 2,236,916	19%	\$ 425,014	\$ 2,661,930	\$ 2,661,930
15	48643-02	ADQUISICIÓN	Celdas plástico DR 300 W/CAP 1 CM/10 ML (PK/2)	Paquete x 2	3	\$ 277,320	19%	\$ 52,681	\$ 330,011	\$ 990,032
16	95243-00	ADQUISICIÓN	Cambio de filtros de interferencia DR900 (420 nm)	Filtro	1	\$ 760,520	19%	\$ 144,499	\$ 905,019	\$ 905,019
17	9524400	ADQUISICIÓN	Cambio de filtros de interferencia DR900 (520 nm)	Filtro	1	\$ 760,520	19%	\$ 144,499	\$ 905,019	\$ 905,019
18	9524500	ADQUISICIÓN	Cambio de filtros de nterferencia DR900 (610 nm)	Filtro	1	\$ 760,520	19%	\$ 144,499	\$ 905,019	\$ 905,019
19	9524600	ADQUISICIÓN	Cambio de filtros de interferencia DR900 (560 nm)	Filtro	1	\$ 760,520	19%	\$ 144,499	\$ 905,019	\$ 905,019
20	LZV831	ADQUISICIÓN	Carcasa superior y teclado 2100Q Turbidímetro portátil (EPA), 0-1000 NTU HACH	Carcasa y teclado	1	\$ 683,100	19%	\$ 129,789	\$ 812,889	\$ 812,889
21	26511700	ADQUISICIÓN	Set de reactivos para la determinación de manganeso (1-(2-Pyridylazo)-2-Naphthol PAN Method9), de 0,006 a 0,700 mg/L de Mn (50 TEST)	SET x 50	1	\$ 941,600	19%	\$ 178,904	\$ 1,120,504	\$ 1,120,504
22	2122326-LM	ADQUISICIÓN	Solución de reactivo de cianuro alcalino (50 mL SCDB)	SET	1	\$ 322,212	19%	\$ 61,220	\$ 383,432	\$ 383,432
23	14577-99	ADQUISICIÓN	Ácido Ascórbico, reactivo powder pillow PK/100	Paquete x 100	1	\$ 355,984	19%	\$ 67,637	\$ 423,621	\$ 423,621
24	2122426-LM	ADQUISICIÓN	Solución indicadora PAN, 0,1 % (50 mL SCDB)	Frasco x 50ml	1	\$ 264,440	19%	\$ 50,244	\$ 314,684	\$ 314,684
25	272-56	ADQUISICIÓN	Agua desionizada 4L	Frasco X 4L	1	\$ 391,620	19%	\$ 74,446	\$ 466,266	\$ 466,266
26	MLTERMOHIGRROMETRO	MANTENIMIENTO	Termómetro trazable con memoria de dígitos grandes TRACEABLE® Sonda externa (-50,0 a 70,0 ° C) sensor ambiental (-5,0 a 50,0 ° C)	Termohigrometro	1	\$ 88,090	19%	\$ 16,737	\$ 104,827	\$ 104,827
27	MLTERMOHIGRROMETRO	CALIBRACION ACREDITADA	Termómetro trazable con memoria de dígitos grandes TRACEABLE® Sonda externa (-50,0 a 70,0 ° C), sensor ambiental (-5,0 a 50,0 ° C)	Termohigrometro	1	\$ 284,620	19%	\$ 54,078	\$ 338,698	\$ 338,698
28	24276-06	ADQUISICIÓN	Celdas vidrio DR 300 / 10 ML (PK/6)	Paquete x 6	2	\$ 500,236	19%	\$ 95,045	\$ 595,281	\$ 1,190,562
29	PILAREF	ADQUISICIÓN	Pila Gel Refrigerante Placa Congeladora Portátil Cadena Frío Nordic Freeze Battery de 11X17X3 CM 400 G (Caja X 50 UND)	Caja	1	\$ 741,820	19%	\$ 140,946	\$ 882,766	\$ 882,766
30	CALTERMOCUPLA4P	ADQUISICIÓN	TERMOMETRO DIGITAL DE PUNZON RANGO DE TEMPERATURA (-80 + 300 °C)	Termómetro	4	\$ 628,910	19%	\$ 119,493	\$ 748,403	\$ 2,993,612
TOTAL										\$ 33,887,897

ÍTEM	Número de artículo	SERVICIO	VALOR TOTAL COTIZACIÓN No. 1	VALOR TOTAL COTIZACIÓN No. 2	PROMEDIO
1	ML TURBIDIME TROPORT	MANTENIMIENTO	\$ 280.090	\$ 280.090	\$ 280.090
2	CNL TURBIDIME TROPORT	CALIBRACIÓN NO ACREDITADA	\$ 560.335	\$ 560.335	\$ 560.335
3	MLCOLOR	MANTENIMIENTO	\$ 400.007	\$ 400.007	\$ 400.007

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN				
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA			CÓDIGO	GEC-FT-42-V4
				PÁGINA	13 de 16
4	CNCOLOR	CALIBRACIÓN NO ACREDITADA	\$ 870.080	\$ 870.604	\$ 870.342
5	MLCOLOR	MANTENIMIENTO	\$ 400.007	\$ 400.007	\$ 400.007
6	CNCOLOR	CALIBRACIÓN NO ACREDITADA	\$ 870.080	\$ 870.080	\$ 870.080
7	MSNEVERA	MANTENIMIENTO	\$ 548.590	\$ 548.590	\$ 548.590
8	MSNEVERA	MANTENIMIENTO	\$ 1.097.180	\$ 1.097.180	\$ 1.097.180
9	2971205-LM	ADQUISICIÓN	\$ 3.218.534	\$ 3.218.534	\$ 3.218.534
10	CALTERMOCUPLA4P	CALIBRACIÓN ACREDITADA	\$ 2.500.190	\$ 2.500.190	\$ 2.500.190
11	27639-0	ADQUISICIÓN	\$ 3.166.376	\$ 3.166.376	\$ 3.166.376
12	1407099-LM	ADQUISICIÓN	\$ 709.583	\$ 709.583	\$ 709.583
13	28933-00	ADQUISICIÓN	\$ 2.931.827	\$ 2.931.827	\$ 2.931.827
14	2242000	ADQUISICIÓN	\$ 2.661.930	\$ 2.661.930	\$ 2.661.930
15	48643-02	ADQUISICIÓN	\$ 991.103	\$ 990.032	\$ 990.568
16	95243-00	ADQUISICIÓN	\$ 905.019	\$ 905.019	\$ 905.019
17	9524400	ADQUISICIÓN	\$ 905.019	\$ 905.019	\$ 905.019
18	9524500	ADQUISICIÓN	\$ 905.019	\$ 905.019	\$ 905.019
19	9524600	ADQUISICIÓN	\$ 905.019	\$ 905.019	\$ 905.019
20	LZV831	ADQUISICIÓN	\$ 812.889	\$ 812.889	\$ 812.889
21	26511700	ADQUISICIÓN	\$ 1.120.504	\$ 1.120.504	\$ 1.120.504
22	2122326-LM	ADQUISICIÓN	\$ 383.432	\$ 383.432	\$ 383.432
23	14577-99	ADQUISICIÓN	\$ 399.821	\$ 423.621	\$ 411.721
24	2122426-LM	ADQUISICIÓN	\$ 314.684	\$ 314.684	\$ 314.684
25	272-56	ADQUISICIÓN	\$ 466.266	\$ 466.266	\$ 466.266
26	MLTERMOHIGRROMETRO	MANTENIMIENTO	\$ 104.827	\$ 104.827	\$ 104.827
27	MLTERMOHIGRROMETRO	CALIBRACION ACREDITADA	\$ 338.698	\$ 338.698	\$ 338.698
28	24276-06	ADQUISICIÓN	\$ 595.282	\$ 1.190.562	\$ 892.922
29	PILAREF	ADQUISICIÓN	\$ 882.766	\$ 882.766	\$ 882.766
30	CALTERMOCUPLA4P	ADQUISICIÓN	\$ 2.898.412	\$ 2.993.612	\$ 2.946.012
TOTAL					\$ 33.500.433

4.4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$ 33.500.433).

4.5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: De acuerdo con el análisis del sector, el valor del presente contrato está acorde a las condiciones del mercado.

Para el presente contrato se cuenta con la disponibilidad presupuestal expedida por la Secretaría de Hacienda, el soporte de este reposa en el proceso contractual.

4.6. FORMA DE PAGO: El municipio pagará al futuro contratista el valor total del contrato en TRES (3) pagos mensuales, vencidos y sucesivos por el valor correspondiente a los equipos suministrados y a los servicios efectivamente prestados.

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o ejecución del contrato.
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales, cuando corresponda.
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato.
- Presentación de factura y/o cuenta de cobro, cuando corresponda.
- Copia del RUT.
- Certificado de ingreso y salida del Almacén General del Municipio respecto de los bienes a los cuales les aplique dicha condición.

IMPUESTOS: El CONTRATISTA debe pagar todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración y ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana:

IMPUESTOS MUNICIPALES	IMPUESTOS NACIONALES
2% Estampilla Pro-cultura (Todos los contratos)	Rete fuente (Todos los contratos, varia el % de acuerdo con el contrato)
3% Estampilla para el bienestar del adulto mayor (Todos los contratos)	Rete IVA (si practica IVA)
2.5 % tasa Pro-deporte y recreación (Todos los contratos)	ICA (Todos los contratos, varia el % de acuerdo con el contrato)

NOTA: Los porcentajes enunciados pueden variar en cualquier momento y se aplican los que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago.

4.7. ANTICIPO: N/A.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Como factor de selección se tiene en cuenta lo siguiente: La entidad selecciona, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, de conformidad con lo estipulado en el literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 el cual preceptúa: "La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente".

5.1. HABILITACIÓN JURÍDICA: El análisis jurídico no tiene ponderación alguna y consiste en un estudio que debe realizar el Municipio de Chía para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos mínimos para participar, establecidos por la ley en el estudio previo y/o la invitación pública, con miras a establecer si tiene la capacidad jurídica para contratar.

5.2. HABILITACIÓN TÉCNICA: El análisis técnico no tiene ponderación alguna ya que consiste en el estudio que debe realizar el Municipio de Chía

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA				GESTIÓN DE CONTRATACIÓN																		
				ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA												CÓDIGO		GEC-FT-42-V4				
																PÁGINA		16 de 16				
5	General	Externa	Ejecución	Operacional	Defecto o fallas de los bienes	Fallas en los equipos	3	1	4	BAJO	CONTRATISTA	Cambio y/o arreglo	1	1	2	BAJO	NO	CONTRATISTA	Ejecución	Liquidación	Revisión por parte del contratista y supervisor del contrato	Permanente

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Las garantías que amparan los posibles perjuicios contractuales o extracontractuales, deberán solicitarse conforme a las circunstancias propias de cada proceso, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015.

GARANTÍA SOLICITADA	CUANTÍA DEL AMPARO SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento	Por el 10% del valor total del contrato.	Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	Por el 10% del valor total del contrato.	Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Por el 10% del valor total del contrato.	Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el 5% del valor del contrato	Vigencia igual a la duración del mismo y tres (03) años más. Contados a partir de la fecha de la expedición de la garantía.

8. FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate, la entidad aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, modificada por el Decreto 1086 de 2021 con el cual se define un nuevo marco jurídico en los criterios de desempate previstos en los Procesos de Contratación y reglamenta, la forma de acreditar las circunstancias a las que se refiere cada uno de los numerales del citado artículo, permitiendo la debida aplicación de los factores de desempate previstos para garantizar la selección objetiva de los contratistas. Así mismo, se dará aplicación a las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL

El proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como oferta de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

ACUERDO COMERCIAL	VIGENCIA	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO SUPERA EL UMBRAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	SI	NO	NO
	MÉXICO	SI	NO	NO	NO
	PERÚ	SI	SI	NO	NO
CANADA	SI	NO	NO	NO	NO
CHILE	SI	SI	NO	NO	NO
COREA	SI	NO	NO	NO	NO
COSTA RICA	SI	SI	SI	NO	NO
ESTADOS AELC	SI	SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS	SI	NO	NO	NO	NO
ISRAEL	SI	NO	NO	NO	NO
MÉXICO	SI	NO	NO	NO	NO
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	NO	NO	NO
	GUATEMALA	SI	SI	SI	NO
	HONDURAS	SI	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA					
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE	SI	SI	NO	SI	NO
COMUNIDAD ANDINA	SI	SI	SI	NO	SI

El presente Proceso de Contratación está cobijado por Comunidad Andina de Naciones (CAN). En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren este Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos.

WILLIS REYES VALDÉS
SECRETARIO DE SALUD (E)
REVISÓ Y APROBÓ

FIRMA

JUAN PABLO ANGEL VARGAS
CONTRATISTA SDS
PROYECTÓ

FIRMA